REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 11001-31-03-036-2020-00779-00.

ASUNTO QUE TRATAR:

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la parte demandante contra el auto de fecha 14 de diciembre de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda.

La censura propuesta se fincó en que, en la subsanación de la demanda, se indicó que la entidad demandante mantiene la custodia del contrato original base de la acción, además, que en el correo también se elevó la solicitud de asignación de cita para la entrega del documento original.

CONSIDERACIONES:

En este caso, para revocar el auto reprochado, debe señalarse que, en efecto, al revisar el escrito de subsanación, en este se informaron los datos de la persona encargada de asistir a la cita para la entrega del título original, amén que, en el correo electrónico mediante el cual se allegó el archivo contentivo de la subsanación, la persona autorizada para la entrega del documento solicitó la respectiva cita.

En ese orden de ideas, es claro que, la parte demandante si cumplió con la carga impuesta en la inadmisión y siendo ese el único punto a subsanar se impone la revocatoria del auto adiado 14 de diciembre y en su lugar se librará el mandamiento de pago respectivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto del 14 de diciembre de 2020, por las razones expuestas.

SEGUNDO: En auto separado se proferirá el mandamiento de pago respectivo.

Por secretaría asígnese la respectiva cita, con el fin que se entregue el documento en mención.
Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.
(3)

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 27 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario